

Noviembre 2003



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS**Sexta reunión****Roma, 29 de marzo - 2 de abril de 2004****GRUPO ESPECIALIZADO**

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO ESPECIALIZADO SOBRE
EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE NORMAS
ROMA, ITALIA, 7-10 JULIO DE 2003**

1. INTRODUCCIÓN

1. En 2002 el Presidente de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) invitó a los Miembros a que indicaran qué normas deseaban que elaborara esa Comisión. El resultado de la invitación fue una lista con más de 140 propuestas sobre temas para nuevas normas, muchas de las cuales se referían a cuestiones técnicas específicas. Hasta la fecha, la mayoría de las actividades de elaboración de normas de la CIMF se ha centrado en normas conceptuales, pero esta lista ha demostrado claramente la necesidad de elaborar normas técnicas específicas.

2. Consciente de los deseos de los Miembros de la CIMF con respecto a la elaboración de normas y de la lentitud del actual procedimiento de establecimiento de normas de la CIMF, la CIMF-5 decidió crear un grupo especializado para que examinara el actual mecanismo de establecimiento de normas, con objeto de mejorar el procedimiento de establecimiento de normas y de formular proyectos de recomendaciones para establecer un procedimiento de elaboración y aprobación de normas por una vía rápida. Además, la CIMF-5 decidió que la 15ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) y el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica examinaran el informe del Grupo especializado antes de que lo hiciera la CIMF-6 en 2004.

3. El procedimiento acordado por la CIMF-5 y el mandato del Grupo especializado, elaborado por la Oficina, figuran en el Apéndice 1 y el nombre de los participantes figura en el Apéndice 2. En el Apéndice 3 se incluye una lista de los documentos informativos facilitados al Grupo especializado.

4. El presente informe es fruto del trabajo del Grupo especializado.

**2. LIMITACIONES DEL ACTUAL PROCESO DE ELABORACIÓN DE
NORMAS**

5. En la CIMF-5 algunos Miembros manifestaron su decepción por el lento ritmo del proceso de elaboración de normas de la CIMF. En su opinión, una mejora del proceso actual podía generar, a la larga, un aumento de la producción de normas de la CIMF. Con objeto de mejorar tal proceso, el Grupo especializado consideró esencial que primero se analizara el sistema actual, para así determinar sus estrangulamientos y limitaciones.

6. El Grupo especializado examinó cuidadosamente el proceso completo de elaboración de normas y diferenció entre varias etapas del mismo:

- a) proceso de redacción,
- b) proceso del Comité de Normas,
- c) proceso de consulta con los países y
- d) proceso plenario o de aprobación

7. El Grupo especializado determinó una serie de problemas y de estrangulamientos en diferentes etapas del proceso de elaboración de normas del sistema actual.

2.1. Proceso de redacción

8. El Grupo especializado estableció que la redacción constituía la primera etapa del proceso de elaboración de normas. Actualmente, para la redacción de normas se establece un grupo de trabajo de expertos, que se reúne por un período máximo de 5 días para elaborar un primer proyecto de la norma de que se trate. Los miembros de esos grupos de trabajo se seleccionan sobre la base de sus conocimientos especializados y no se pretende que sean representantes de un país o región determinados. No obstante, la Secretaría trata de mantener un equilibrio geográfico razonable en la selección de los expertos adecuados.

9. El Grupo especializado determinó varios problemas en el proceso de redacción, que podían presentar estrangulamientos o limitaciones. Tales problemas pueden no influir negativamente en el proceso de redacción en sí, pero pueden causar dificultades en ulteriores etapas del proceso de elaboración de normas.

10. Los problemas determinados fueron:

- *La obtención de documentos de debate útiles o incluso de borradores anticipados para el grupo de trabajo de expertos.*

El Grupo especializado consideró que el poder disponer de documentos de debate o de borradores anticipados facilitaba el proceso de redacción, mejoraba la calidad de los proyectos de normas elaborados y ayudaba a agilizar las etapas siguientes del proceso de elaboración de normas.

- *La obtención de contribuciones de los que menos seguros se sienten de su inglés*

La participación activa de todos los expertos de un grupo de trabajo garantiza que se discutan todas las opiniones al redactar una norma determinada. Sin embargo, a las personas que menos seguras se sienten de su inglés les resulta difícil participar activamente. El Grupo especializado consideró que la participación activa de todos los expertos de un grupo de trabajo facilitaba el proceso de redacción y la calidad de los proyectos de normas elaborados, lo que ulteriormente podía agilizar las siguientes etapas del proceso de elaboración de normas.

- *Los miembros de los grupos de trabajo de expertos deben conocer muy bien sus funciones y responsabilidades.*

Puede que los miembros de un grupo de trabajo de expertos no siempre conozcan totalmente el funcionamiento de la CIMF y su proceso de elaboración de normas. Ello puede suponer que se den situaciones en las que el grupo de trabajo se desvíe de su misión original, estipulada en la especificación de la norma. Por otra parte, el Grupo especializado opinó que debían presentarse claramente las funciones y responsabilidades de los expertos designados para participar en las reuniones de un grupo de trabajo, con objeto de facilitar el proceso de redacción.

2.2. Proceso del Comité de Normas

11. El Grupo especializado estableció que el proceso del Comité de Normas constituía la segunda etapa, bien diferenciada, del proceso de elaboración de normas. En el proceso actual, cuando el grupo de trabajo de expertos ha completado un proyecto de norma, lo remite a un grupo de trabajo (CN-7) del Comité de Normas (CN), compuesto por siete miembros, para que efectúe cualquier eventual modificación. El CN aprueba la versión final por correo electrónico, antes de enviarla a los países como proyecto de norma y proceder a una consulta oficial de los mismos. Al final del período de consulta de 120 días con los países, se remiten sus observaciones al CN-7 y a la reunión del CN, con el fin de ultimar la norma y presentarla a la CIMF para su aprobación.

12. El Grupo especializado determinó varios problemas del proceso del CN que podían presentar estrangulamientos o limitaciones. Esos problemas fueron:

- *Los documentos no llegan al CN con tiempo suficiente para efectuar un examen adecuado*

En opinión del Grupo especializado, la llegada tardía de los documentos para las reuniones del CN podía constituir un importante estrangulamiento del proceso del CN. Ese retraso de los documentos para las reuniones podía ser motivo de que los miembros del CN asistieran a las reuniones sin estar preparados, lo que podía poner trabas a las deliberaciones y a la eficacia del CN.

- *El CN dedica demasiado tiempo a la redacción y no dedica el tiempo suficiente a otras funciones estipuladas en el mandato del CN*

Se consideró que otra importante limitación del proceso del CN era la práctica actual del Comité de dedicar demasiado tiempo a efectuar una redacción detallada o a volver a redactar las normas. Esta prolongada práctica de redacción consume cuantiosos recursos del CN y limita sus actividades para otras funciones, que pueden ser importantes para el proceso de elaboración de normas.

Asistencia regular de todos los miembros del CN

El Grupo especializado señaló que no todos los miembros del CN asistían a las reuniones convocadas. Si bien reconoció las dificultades con las que podían tropezar algunos miembros, el Grupo declaró que era importante que todos los miembros del CN participaran en las reuniones del Comité. El Grupo especializado llegó a la conclusión de que la participación activa de todos los miembros del Comité facilitaba el proceso del CN y mejoraba la calidad de los proyectos de normas presentados a las consultas con los países y a la CIMF para su aprobación.

- *Tiempo disponible para el CN y fechas de celebración de las reuniones*

Se consideró que las fechas de celebración de las reuniones podían desempeñar un papel esencial en el proceso del CN. En particular, el actual período de consulta de 120 días dificulta la programación de las reuniones del CN-7 y del CN e impide conceder tiempo suficiente a sus miembros para que examinen las

observaciones recibidas. A su vez, esto puede llevar a debates más amplios en el CN-7 o en el CN, que exigen más tiempo del disponible.

- *La Secretaría carece de recursos para prestar asistencia editorial a la redacción*
El Grupo especializado opinó que la asistencia editorial al proceso de redacción era un importante factor de apoyo en todo el proceso de elaboración de normas. Sin embargo, se indicó que la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), por falta de recursos, sólo podía prestar esa asistencia editorial de forma limitada.
- *Función de los miembros del CN: ¿se trata de representantes regionales, de expertos o de ambos?*
Al Grupo especializado le daba la impresión de que los miembros del CN tenían dudas respecto a su función. Aunque se eligen por sus conocimientos personales, los miembros del CN son designados por las regiones de la FAO y, en consecuencia, pueden sentirse obligados a representar posturas regionales en el CN. Según el Grupo especializado, hacía falta más orientación sobre el tema para facilitar la labor del CN.
- *Problemas con el número de expertos del CN, que pueden ir en aumento a medida que se elaboren más normas técnicas (en comparación con las conceptuales).*
Se consideró que, en el futuro, las normas técnicas constituirían una parte más abundante del proceso de elaboración de normas de la CIMF que en el momento actual. Se planteó la preocupación de que los expertos científicos del CN pudieran no ser suficientes para que sus miembros evaluaran las normas técnicas en detalle. Ello podía ser motivo de limitaciones para el proceso de elaboración de normas.
- *Dificultades para obtener la participación plena en las reuniones debido a problemas de idiomas y a una falta de familiaridad con el proceso*
Al igual que el grupo de trabajo de expertos, puede que los miembros del CN no siempre conozcan totalmente el funcionamiento de la CIMF y su proceso de elaboración de normas. Ello puede suponer dificultades en la labor de elaboración de normas del CN. Por otra parte, se consideró que la asistencia de todos los miembros del CN a las reuniones del Comité era esencial para el funcionamiento correcto del proceso de elaboración de normas. Por último, la práctica de celebrar las reuniones del CN solamente en inglés puede entorpecer la participación activa de todos sus miembros debido a las dificultades de idioma.

2.3. Proceso de consulta con los países

13. El Grupo especializado determinó que el proceso de consulta con los países constituía la tercera etapa del proceso de elaboración de normas de la CIMF. Actualmente, tal proceso exige la distribución de los proyectos de normas a los puntos de contacto y concede un período de 120 días a los países para que faciliten sus observaciones a la Secretaría. Transcurrido ese tiempo, ésta remite las observaciones al CN para su examen.

14. El Grupo especializado determinó varios problemas del proceso de consulta con los países, que podían presentar estrangulamientos o limitaciones. Esos problemas fueron:

- *Problemas con la distribución de los borradores a los Miembros de la CIMF para el proceso de consulta*

El Grupo especializado manifestó que la distribución de los proyectos de normas para la consulta con los países desempeñaba una función especialmente importante. Aparentemente, y por razones fuera del control de la Secretaría de la CIPF (direcciones incorrectas, fallos de transmisión, etc.), los Miembros de las autoridades competentes de la CIMF no siempre recibían los proyectos de normas a tiempo o simplemente no los recibían. Este mal funcionamiento de la distribución podía crear problemas en etapas posteriores del proceso de aprobación.

- *Aparente falta de comprensión de los proyectos de normas, que resulta en la incapacidad de facilitar observaciones: dificultades con el lenguaje de las normas*

En ocasiones, la complejidad de los proyectos de normas y posibles dificultades con su lenguaje pueden impedir que los países presenten observaciones sobre el contenido. El Grupo especializado consideró asimismo que estos problemas podían influir negativamente en el proceso de elaboración de normas.

- *Falta de recursos para examinar todas las consecuencias nacionales que implica la aceptación de una norma*

El análisis que realizan los países de las consecuencias nacionales de los proyectos de normas requiere un cierto grado de capacidad y de coordinación nacional. Las limitaciones de capacidad y estructurales de los países en desarrollo pueden impedir que se realice un análisis activo de los proyectos de normas, lo que puede tener repercusiones negativas en el proceso de aprobación.

- *No se facilita información sobre si se recibieron y examinaron las observaciones de los países ni sobre cómo se incorporaron*

El Grupo especializado consideró que la cuestión de la transparencia en el proceso de consulta con los países era de primordial importancia. Los países que en el proceso de consulta mandaron observaciones sobre un proyecto de norma no siempre saben cómo se incorporaron sus observaciones, si realmente se incorporaron o cuáles son las razones por las que no se incorporaron. Tales países pueden volver a formular sus observaciones en el proceso plenario de la CIMF, pero ello podría dificultar sobremanera el proceso de aprobación, como ha demostrado la experiencia.

- *Al CN le resulta difícil tramitar las observaciones vagas de tipo general.*

El Grupo especializado reconoció que la manera en que los países formulaban sus observaciones en el proceso de consulta podía hacer que resultara difícil tramitarlas. A su vez, ello tenía repercusiones en el proceso de aprobación o plenario. Se admitió que las observaciones vagas y poco precisas eran especialmente difíciles de tramitar.

- *La Secretaría facilita poca orientación sobre cómo preparar las observaciones.*

Al igual que en el punto anterior, la manera en que los países formulan sus observaciones en el proceso de consulta puede dificultar su tramitación y, en especial, su recopilación por parte de la Secretaría de la CIPF.

2.4. Proceso plenario o de aprobación

15. La última etapa del proceso de elaboración de normas es el proceso plenario o de aprobación. Una vez que el CN ha incorporado todos los cambios derivados de las observaciones recibidas de los Miembros de la CIMF durante el proceso de consulta con los países, la norma se incluye en el programa de la siguiente reunión de la CIMF para su aprobación oficial. En algunos casos el CN puede decidir, sobre la base de la observación recibida, que la norma no está lista para su aprobación y postergarla para más adelante.

16. El Grupo especializado determinó varios problemas del proceso de aprobación de la CIMF que podían presentar estrangulamientos o limitaciones. Esos problemas fueron:

- *A veces se proponen amplios cambios en la reunión de la CIMF.*
El Grupo especializado estableció que este problema, que se producía de forma recurrente en las reuniones de la CIMF, era una de las principales limitaciones del proceso de elaboración de normas. A veces, “en el último minuto” de la reunión de la CIMF en la que se prevé aprobar la norma se formulan propuestas para introducir amplios cambios en los proyectos de normas. Tal práctica le quita un tiempo considerable al proceso plenario y limita el número de normas que pueden abordarse en una reunión determinada de la CIMF.
- *En la reunión de la CIMF se proponen cambios de menor importancia en la edición o el uso de palabras, que no constituyen ninguna modificación importante del significado pero consumen tiempo del proceso plenario*
Otro problema recurrente que puede quitar tiempo al proceso plenario de la CIMF es la propuesta de cambios editoriales de menor importancia de los proyectos de normas. Al igual que en el punto anterior, tal práctica le quita un tiempo considerable al proceso plenario y limita el número de normas que pueden abordarse en una reunión determinada de la CIMF.
- *En ocasiones existe preocupación por la falta de tiempo para examinar las repercusiones de los cambios propuestos en el proceso plenario*
Muchos de los delegados que representan a sus países en las reuniones de la CIMF no son necesariamente expertos en la elaboración de normas ni están siempre muy familiarizados con el proceso de elaboración. Tales delegados pueden tener dificultades para examinar propuestas especiales de cambios de normas en la reunión de la CIMF y puede que, por motivos de prudencia, no las acepten, lo que puede retrasar el proceso de aprobación.
- *A veces existen problemas relacionados con las dificultades de la traducción a otros idiomas, que pueden influir en el significado y necesitar una aclaración*

El Grupo especializado declaró que, en ocasiones, la traducción de los proyectos de normas a los idiomas oficiales podía causar dificultades en el proceso plenario.

2.5. Otros problemas

17. Además de los problemas determinados en relación con las diversas etapas del proceso de elaboración de normas, el Grupo especializado determinó también otros problemas más generales, entre los que cabe citar:

- *La necesidad de que se examinen los aspectos jurídicos de las normas, con el fin de entender todas las cuestiones jurídicas*

El Grupo especializado manifestó que algunos proyectos de normas (p.ej., los relativos al embalaje de madera) podían tener consecuencias jurídicas. Debían entenderse esas cuestiones jurídicas para facilitar el proceso de aprobación.

- *La posibilidad de plantear de diferente manera la redacción inicial de las normas, sin tener que recurrir a grupos de trabajo de expertos.*

Se señaló que la práctica actual de establecer grupos especializados de trabajo de expertos para redactar las normas podía limitar el número de normas redactadas. Era necesario organizar, administrar y financiar tales grupos de trabajo, lo que podía constituir una fuente de presión para los ya escasos recursos de la CIPF.

- *Utilización de los observadores y sus funciones, y criterios para su contribución y participación*

En alguna ocasión se ha producido confusión sobre las funciones y la condición de los participantes de los grupos de trabajo de expertos de organizaciones que no fueran miembros de la FAO ni partes contratantes en la CIPF. El Grupo especializado señaló que las Directrices acordadas por la CIMF sobre la composición y organización de los grupos de trabajo de expertos aclaraban esta cuestión.

- *El formato de las normas y la posibilidad de redactarlas y revisarlas en secciones más pequeñas*

Se consideró que la complejidad de las normas dificultaba su redacción y revisión. Se opinó que unas normas diseñadas en secciones más pequeñas (p.ej. en anexos) podían ser más fáciles de redactar, revisar y aprobar, puesto que el proceso de aprobación podría restringirse a secciones concretas y no a la norma entera.

3. RECOMENDACIONES PARA MEJORAR EL ACTUAL PROCESO DE ELABORACIÓN DE NORMAS

18. El Grupo especializado reconoció que con los procesos actuales, los recursos y el tiempo disponibles en la CIMF era difícil prever un aumento dinámico del ritmo de aprobación de nuevas normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF). De

hecho, algunas de las limitaciones encontradas podían deberse a la escasez de recursos que padecía la CIPF. No obstante, la introducción de cambios en el sistema actual y nuevos planteamientos de la elaboración de normas tenían potencial para aumentar el ritmo de elaboración de NIMF.

19. Basándose en el análisis de las limitaciones y los estrangulamientos del actual proceso de elaboración de normas, el Grupo especializado determinó una serie de posibles cambios o modificaciones de ese proceso, destinados a resolver los problemas mencionados anteriormente.

20. Entre esas modificaciones cabe citar:

1. Rondas adicionales de consultas oficiales
2. Recurso a grupos técnicos
3. Procedimientos para la formulación de observaciones sobre las normas en la CIMF
4. Asistencia técnica y consultas regionales
5. Recurso a coordinadores regionales
6. Papel más amplio de los administradores
7. Transparencia con el CN y por parte de éste
8. Utilización de las comunicaciones modernas y fecha de celebración de las reuniones: mejora de los procedimientos de trabajo
9. Utilización de anexos
10. Directrices para los miembros de los grupos de trabajo de expertos
11. Duración del período de consulta oficial
12. Directrices para los miembros del Comité de Normas

3.1. Rondas adicionales de consultas oficiales

21. El Grupo especializado examinó la conveniencia de que las normas fueran objeto de dos (o más) rondas oficiales de consultas con los países antes de presentarlas a la CIMF para su aprobación oficial. El Grupo especializado consideró que esa práctica resultaría especialmente útil en los casos en que la consulta oficial con el país hubiera redundado en cambios sustanciales de la norma. Sin embargo, el Grupo especializado opinó que una segunda ronda de consultas no tenía por qué ser obligatoria para todas las normas, puesto que ello reduciría la capacidad de elaborar normas y no se justificaba en todos los casos.

22. El Grupo especializado manifestó que las rondas oficiales de consultas podían contribuir especialmente a hacer frente a algunas de las limitaciones establecidas durante el proceso de consulta con los países (véase el apartado 2.3.). Una segunda ronda de consultas podría aclarar los problemas relacionados con las observaciones de los países y ayudar a los países a poseer una comprensión más cabal de los proyectos de normas y de sus consecuencias nacionales.

23. El Grupo especializado señaló que la posibilidad de celebrar ulteriores consultas ya estaba prevista en el Reglamento del CN y que al CN le convenía disponer de esa flexibilidad.

24. *El Grupo especializado recomendó:*

- *Que el CN iniciara una nueva ronda de consultas sobre las normas que hubiesen experimentado amplios cambios como resultado de la consulta oficial con el país. En tales casos, el CN debía comunicar a la CIMF los motivos para enviar la norma a una segunda ronda de consultas, pero podía usar su criterio para decidir sobre el particular.*
- *Que el CN elaborara los criterios u orientaciones que proponía aplicar para determinar la necesidad de una ulterior ronda de consultas oficiales sobre un proyecto de norma.*
- *Que en los casos en los que se presentara una norma a la CIMF pero no se aprobara, la Comisión Interina pudiera decidir si se necesitaba otra ronda de consultas.*

3.2. Recurso a grupos técnicos¹

25. El Grupo especializado consideró que el recurso a grupos técnicos -previsto en el punto 4 del mandato del CN, que permite el establecimiento de grupos de trabajo temporales o permanentes- ayudaría al CN, ya que esos grupos se ocuparían de algunas de las tareas de redactar y dar trámite a las observaciones en su esfera de competencia específica. Se estimó que su ayuda sería particularmente útil en la labor relacionada con las normas sumamente técnicas, para la que se requería claramente la asistencia de expertos con conocimientos pormenorizados sobre esferas concretas.

26. El Grupo especializado opinó que el recurso a grupos técnicos podía hacer avanzar el proceso de elaboración de normas existente gracias a la mejora del proceso de redacción. Por otra parte, los grupos técnicos aminorarían el trabajo de redacción del Comité de Normas. Por último, el Grupo especializado apuntó que los beneficios de tales grupos técnicos podían ser más pertinentes en el caso del procedimiento de aprobación por una vía rápida.

27. El Grupo especializado debatió la formación y el modo de funcionamiento de los grupos técnicos y consideró que:

- A fin de mantener una buena comunicación con el CN, los miembros de este Comité debían formar parte de los grupos técnicos, si era posible y adecuado y siempre que contaran con los conocimientos especializados necesarios.
- La formación de los grupos técnicos debía atenerse a lo previsto en el Reglamento sobre la composición de los grupos de trabajo.
- Los grupos técnicos podían recurrir a otros conocimientos especializados cuando fuera adecuado y pertinente: tanto a otras normas u otros materiales como a otros grupos de trabajo.
- Los grupos técnicos debían crearse en virtud del punto 4 del mandato del CN.

¹*Nota sobre los términos: El Grupo especializado decidió elegir el término “grupo técnico” para los grupos de trabajo temporales o permanentes establecidos para trabajar sobre las normas relacionadas con un campo temático (por ejemplo, los procedimientos de diagnóstico). Además, se eligió este término para diferenciar estos grupos de los grupos de trabajo de expertos creados para la tarea específica de redactar una determinada norma.*

- El CN debía establecer una especificación para cada grupo técnico.

28. *El Grupo especializado recomendó:*

- *Que el CN estableciera grupos técnicos en esferas concretas para ayudar al CN en su labor.*
- *Que la labor de esos grupos técnicos cumpliera las especificaciones generales establecidas por el CN, de conformidad con el punto 4 del mandato, y que su número de miembros se atuviera a lo previsto en el Reglamento sobre la composición de los grupos de trabajo de expertos. Bajo la dirección del CN, los grupos técnicos debían facilitar al CN: proyectos de normas técnicas, asesoramiento sobre los proyectos de normas técnicas, asesoramiento sobre las observaciones de los países y sobre los temas y prioridades aplicables a la elaboración de normas técnicas en su ámbito de actividad, así como cumplir las demás tareas solicitadas por el CN. Los grupos técnicos podían recurrir a otros conocimientos especializados, a la labor de otros grupos de trabajo, a otras normas apropiadas y a la labor de otras organizaciones competentes en su esfera de trabajo, según procediera. El presidente del grupo técnico debía actuar como administrador para el campo temático del grupo técnico.*
- *Que entre las esferas posibles para formar grupos técnicos pudieran incluirse las siguientes cuestiones técnicas: diagnóstico, patología de semillas, áreas libres de plagas específicas, normas o tratamientos para organismos o productos básicos específicos.*
- *Una vez que hubiera concluido la tarea específica de un grupo técnico, el CN debía suprimir el grupo.*

3.3. Procedimientos para la presentación de observaciones sobre las normas en la CIMF

29. El Grupo especializado examinó los problemas encontrados en las reuniones de la CIMF para aprobar las normas. Aunque reconoció el derecho de toda parte a plantear problemas durante cualquier momento de las reuniones de la CIMF, el Grupo especializado señaló que unas directrices sobre la presentación de observaciones relativas a las normas en la etapa de aprobación podían aumentar la transparencia y permitir a todas las partes adquirir una comprensión más cabal de las propuestas formuladas. El Grupo especializado manifestó que con tales directrices se podía hacer frente a todos los problemas establecidos en el apartado 2.4. (proceso plenario o de aprobación) y mejorar considerablemente el proceso de elaboración de normas de la CIMF.

30. *El Grupo especializado recomendó:*

- *La redacción de directrices sobre la presentación de observaciones en las reuniones de la CIMF.*

Tales directrices debían incluir los siguientes puntos:

- *Las partes debían tratar de facilitar observaciones por escrito a la Secretaría al menos 14 días antes de que se celebrara la reunión de la CIMF. La Secretaría facilitaría una copia de todas las observaciones recibidas, en formato original, al comienzo de la reunión de la CIMF.*
- *Las partes debían indicar qué observaciones eran estrictamente editoriales (no afectaban al fondo) y podían ser incorporadas por la Secretaría cuando lo estimara oportuno y necesario.*
- *La Secretaría debía facilitar un formato o matriz para que los países presentaran sus observaciones. Sería preferible que las observaciones se enviaran en formato electrónico utilizando el formato o matriz estándar, para poder compaginar todas las observaciones recibidas.*
- *Esa misma matriz debía utilizarse también para la presentación de las observaciones sobre normas facilitadas durante el período de consulta oficial.*
- *El Portal fitosanitario internacional (PFI) debía disponer de la misma matriz y debían modificarse las orientaciones existentes sobre las observaciones relativas a las normas incluidas en el PFI, con objeto de solicitar a los países que usaran la matriz.*

3.4. Asistencia técnica y consultas regionales

31. El Grupo especializado reconoció que las consultas regionales sobre proyectos de normas no constituían una parte formal del proceso de consulta sobre normas, pero las consideró un instrumento muy importante para fomentar la comprensión de las normas y permitir que los países contribuyesen plenamente a las actividades de elaboración de normas de la CIMF. No obstante, el Grupo especializado señaló el carácter especial del actual proceso de organización de las consultas regionales.

32. Se estimó que las consultas técnicas regionales sobre los proyectos de normas podían resultar especialmente útiles en el proceso de consulta oficial con los países. En tal proceso podían facilitar una comprensión más completa de los proyectos de normas, ayudar a los países a evaluar las consecuencias nacionales y facilitar la formulación de observaciones concretas y claras. Se señaló además que las consultas técnicas regionales podían aportar beneficios generales a todo el proceso de elaboración de normas, al permitir a los países en desarrollo participar más eficazmente en los aspectos técnicos de la elaboración de normas de la CIMF.

33. *El Grupo especializado recomendó:*

- *Que se celebrara el mayor número posible de consultas técnicas regionales, que la CIMF investigara posibles mecanismos para ampliar esas consultas y que tratara de crear oportunidades para celebrar consultas regionales por medio de los fondos fiduciarios o de contribuciones voluntarias.*

3.5. Recurso a coordinadores regionales

34. El Grupo especializado discutió la posibilidad de recurrir a coordinadores regionales para ayudar a los países a entender y aplicar las normas. El Grupo especializado observó que diversas ORPF ya hacían uso de esa posibilidad. No obstante, el Grupo especializado opinó que el establecimiento y apoyo del puesto de coordinador regional no era una función primordial de la CIMF, aunque animó a los países y a las ORPF a que establecieran mecanismos apropiados para colaborar con las actividades relativas a las normas en su región.

3.6. Papel más amplio de los administradores

35. El Grupo especializado consideró que era importante nombrar a un administrador competente para cada norma. Tal administrador debía supervisar el trabajo relacionado con una norma concreta, fomentar la comunicación entre el grupo de trabajo de expertos y el CN, facilitar la elaboración de proyectos, ayudar en el examen de las observaciones de los países, aclarar cuestiones o dudas planteadas en la reunión del CN y colaborar con la Secretaría para realizar la labor editorial correspondiente a la norma de que se trate. El Grupo especializado manifestó que, para facilitar la tarea de los administradores, sería beneficioso preparar directrices sobre sus funciones y responsabilidades.

36. El Grupo especializado consideró que la actuación eficaz de los administradores en el proceso de elaboración de normas podía, en particular, aumentar la eficacia de la redacción de normas y de las operaciones del CN.

37. *El Grupo especializado recomendó:*

- *Que el CN recurriese con mayor frecuencia a administradores. El CN debía encargarse de elaborar directrices sobre sus funciones y responsabilidades. Debía invitarse a los administradores a asistir a las reuniones pertinentes del CN para que colaboraran en la labor del Comité sobre la norma de la que eran responsables. La Secretaría debía facilitar a los administradores conocimientos editoriales especializados para ayudarles a cumplir su función.*

3.7. Transparencia con el CN y por parte de éste

38. El Grupo especializado volvió a abordar la cuestión de la transparencia con respecto a la forma en que el CN tramita las observaciones de un país determinado. Reviste especial importancia el deseo de algunas partes de recibir información pormenorizada sobre la forma en que el CN ha tramitado sus observaciones. El Grupo especializado señaló que el mecanismo previsto en el artículo 7 del Reglamento del CN y en la función oficiosa de los participantes en el CN y de los administradores, por lo que se refiere a facilitar retroinformación a las regiones, podían constituir disposiciones suficientes en materia de transparencia.

39. *El Grupo especializado señaló:*

-Que tal vez los beneficios aportados por unos mecanismos de retroinformación más formales sobre las observaciones de los países no superasen los costos del proceso con un alto consumo de recursos que haría falta para abordar esta cuestión de un modo más formal.

3.8. Utilización de las comunicaciones modernas y fechas de celebración de las reuniones: mejora de los procedimientos de trabajo

40. El Grupo especializado examinó la utilidad de los instrumentos modernos de comunicación (correo electrónico, teleconferencias, etc) en la elaboración de normas. El Grupo especializado llegó a la conclusión de que estos instrumentos eran útiles, pero que no podían reemplazar a las reuniones presenciales, especialmente en la etapa inicial de redacción de la elaboración de normas. El Grupo especializado estimó que el uso de tales instrumentos podía funcionar mejor en la elaboración de las normas técnicas que en la de las normas conceptuales.

41. El Grupo especializado también examinó la posibilidad de celebrar reuniones paralelas a otras reuniones, antes o después de las mismas. El Grupo consideró que tales reuniones podían ser útiles en algunos casos, pero que podía resultar difícil organizarlas de tal manera que se tuvieran en cuenta la carga de trabajo y las limitaciones de tiempo de los asistentes. Además, las reuniones paralelas tropezaban con dificultades para dar una cobertura suficiente del problema de que se tratara debido a los escasos recursos disponibles. El Grupo especializado apuntó que, para que las reuniones o sesiones celebradas en paralelo a las demás reuniones fueran eficaces, se necesitaría una planificación muy detallada.

42. El Grupo especializado creía que estas consideraciones ayudarían fundamentalmente a la Secretaría de la CIPF a sacar el máximo provecho de sus escasos recursos. El perfeccionamiento de los procedimientos operativos también podía mejorar el proceso de redacción y el proceso del Comité de Normas al proporcionar foros de debate adicionales y una mejor programación de las fechas de celebración de las reuniones.

43. *El Grupo especializado recomendó:*

- *Que, cuando fuera posible, se utilizaran el correo electrónico, las teleconferencias, y otros métodos modernos de comunicación para hacer avanzar los debates sobre las normas. No obstante, el Grupo especializado recomendó que las reuniones presenciales de expertos continuasen con la comunicación por correo electrónico, como complemento de esas reuniones y no como sustituto.*

3.9. Utilización de anexos

44. La utilización de anexos de las normas permite la incorporación práctica de detalles técnicos a una norma y la posibilidad de aplicar un proceso más flexible para elaborar y modificar los detalles que figuran en los anexos. Al igual que en la

legislación de muchos países, las normas podrían contener las principales disposiciones, mientras que los anexos podrían encerrar los detalles técnicos que es más probable que se modifiquen con el tiempo.

45. Se pensó que las normas diseñadas en secciones más pequeñas (p.ej. en anexos) podían ser más fáciles de redactar, revisar y aprobar puesto que se podía restringir el proceso de redacción y aprobación a secciones concretas en vez de a toda la norma en su conjunto. El Grupo especializado estimó que este sistema podía aumentar considerablemente la producción de normas de la CIMF.

46. *El Grupo especializado recomendó:*

- *Que se utilizaran todo lo posible los anexos técnicos (tales como los horarios de tratamientos, p.ej. el tratamiento de los embalajes de madera), cuando procediera. La revisión de los anexos debía efectuarse separadamente de la norma principal. Las revisiones podían llevarse a cabo mediante un procedimiento de vía rápida.*
- *Que los anexos contuviesen solamente información sumamente concreta, que tal vez fuera necesario cambiar con el tiempo y que no influyera en los principios incorporados en la norma principal.*
- *Que el CN se encargara de establecer los criterios que se aplicarían a la formación y el contenido de los anexos.*

3.10. Directrices para los miembros de los grupos de trabajo de expertos

47. El Grupo especializado examinó las dificultades con las que tropezaban los miembros del grupo de trabajo de expertos para entender sus funciones y responsabilidades, y las posibilidades de que ello causara problemas en el proceso de elaboración de normas (véase también el apartado 2.1.). Este problema podía agravarse si aumentaba el número de normas elaboradas y los grupos de trabajo de expertos no podían recurrir en todo momento a los conocimientos especializados de la Secretaría.

48. *El Grupo especializado recomendó:*

- *Que la Secretaría, previa consulta con el CN, elaborase una breve directriz sobre el funcionamiento de los grupos de trabajo de expertos. Debía facilitarse esa directriz a todos los participantes del grupo de trabajo de expertos.*
- *Que, cada vez que se convocara un grupo de trabajo de expertos, el Presidente dedicara tiempo a debatir y explicar el modo de funcionamiento, las funciones y las responsabilidades de los participantes.*

3.11. Duración del período de consulta oficial

49. El Grupo especializado consideró que la duración del período de consulta con los países era de especial importancia para la eficacia del proceso de elaboración de normas. Actualmente pueden pasar hasta dos meses antes de que el CN apruebe los proyectos de normas (se reúne justo después de la CIMF), se terminen las traducciones y se complete la distribución de los proyectos a los Miembros de la CIMF. El período de consulta de 120 días comienza en ese momento. Al final de ese período es necesario compaginar las observaciones y presentarlas a los miembros del CN para que las examinen por adelantado, como preparativo para la reunión del Comité. Con un período de consulta de 120 días sencillamente no hay tiempo suficiente para llevar a cabo todas estas tareas adecuadamente. En 2002 el período de consulta oficial con los países se cerró durante la reunión del CN, mientras que en 2003 ese período se cerró aproximadamente una semana antes de la reunión del CN. Otras opciones, como la de celebrar más tarde la segunda reunión del CN, no son factibles porque las normas finales tienen que estar traducidas a todos los idiomas de la FAO antes de que se celebre la reunión de la CIMF.

50. El Grupo especializado declaró que las fechas de celebración de las reuniones del CN y, por ende, los preparativos correspondientes eran de primordial importancia para el éxito del proceso de elaboración de normas de la CIMF. El Grupo especializado estimó que debían evitarse las situaciones en las que, debido a un largo período de presentación de observaciones, éstas se recibieran justo antes de la reunión del CN. Ello implicaba que los miembros del CN no tuvieran tiempo suficiente para examinar adecuadamente las observaciones y preparar la reunión. El Grupo especializado reconoció que un período de consulta con los países más breve podía causar problemas de preparación y presentación de observaciones a algunos países que tenían dificultades con el manejo de los idiomas oficiales. No obstante, un período de consulta más breve facilitaría la fijación de las fechas de celebración de las reuniones del CN, daría un margen de tiempo holgado a los miembros del CN para prepararse para las reuniones y podría suponer una incorporación más idónea de las observaciones, que se traduciría en un proceso de aprobación más fácil en la CIMF.

51. *El Grupo especializado recomendó:*

- ***Que el actual período de consulta oficial de 120 días se redujera a 90 días, con objeto de que el CN y la Secretaría tuvieran tiempo suficiente para examinar las observaciones.***

3.12. Directrices para los miembros del Comité de Normas

52. Al igual que en el caso de los grupos de trabajo de expertos, el Grupo especializado examinó las dificultades con las que podían tropezar los miembros del CN para entender sus funciones y responsabilidades y las posibilidades de que esas dificultades causaran problemas en el proceso de elaboración de normas (véase también el apartado 2.1.). Este problema podía agravarse si aumentaba el número de normas elaboradas y se intensificaba la rotación de los miembros del CN. Aunque el mandato y el Reglamento convenidos especificaban formalmente las funciones y responsabilidades de los miembros del CN, una guía práctica más pormenorizada podía ayudar a los miembros del CN a entender mejor sus deberes y a mejorar la eficacia del proceso del CN.

53. *El Grupo especializado recomendó:*

- *Que la Secretaría, previa consulta con el CN, elaborase una breve directriz sobre las funciones y responsabilidades de los miembros del CN y sobre los procedimientos del CN. Debía facilitarse esa directriz a todos los miembros del CN.*

4. RECOMENDACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE NORMAS POR UNA VÍA RÁPIDA Y CRITERIOS PARA SU USO

54. La CIMF-5 decidió que el Grupo especializado debía considerar la posibilidad de adoptar un procedimiento de aprobación de vía rápida, así como de elaborar posibles criterios para aplicar dicho procedimiento. El Grupo especializado examinó la decisión de la CIMF y distinguió entre:

- a) los criterios para aplicar un procedimiento de vía rápida
- b) los elementos de un procedimiento de vía rápida

4.1. Criterios para aplicar un procedimiento de vía rápida

55. Partiendo del supuesto de que un proceso de vía rápida podía no ser adecuado para los tres tipos de normas (de referencia, conceptuales y técnicas), el Grupo especializado examinó los criterios para la aplicación del sistema de vía rápida (en lugar del proceso normal) a la elaboración de normas. El Grupo especializado tomó nota de las sugerencias formuladas en la CIMF-5, según las cuales se proponía que las normas aprobadas por las ORPF o las propuestas de normas recomendadas por la Consulta Técnica entre ORPF fueran material para el examen final en el sistema de vía rápida.

56. En sus deliberaciones, el Grupo especializado llegó a la conclusión de que un procedimiento de vía rápida sería especialmente indicado para las normas no de concepto. Dado que estas normas no conceptuales eran de carácter técnico, el principal grupo de normas que habría que elaborar y aprobar mediante el procedimiento de vía rápida serían los anexos técnicos de las normas conceptuales o las revisiones no conceptuales de las normas existentes. Se pensó que habría más posibilidades de aprobar las normas técnicas mediante un procedimiento de vía rápida puesto que los hechos científicos podían ser menos controvertidos que las disposiciones de tipo conceptual.

57. El Grupo especializado también opinó que las normas no de concepto o técnicas de las ORPF o de otras organizaciones internacionales, con un posible interés general, podían utilizarse como punto de partida para elaborar algunas normas mediante un sistema de vía rápida. Las normas de la ORPF podrían acrecentar el número de normas elaboradas por la CIPF. Asimismo, el Grupo especializado llegó a la conclusión de que se podía aplicar un procedimiento de vía rápida a las normas no conceptuales para las que se disponía de material técnico y recursos específicos, o para las que éstos eran fáciles de obtener, ya que la disponibilidad de este material aceleraría el trabajo inicial de redacción.

58. El Grupo especializado llegó a la conclusión de que el sistema de vía rápida debía utilizarse:

- ***Cuando se disponía de material técnico y recursos específicos, o éstos eran fáciles de obtener.***
- ***Cuando existían normas no conceptuales o técnicas de posible interés general, aprobadas por ORPF o por otras organizaciones***
- ***Cuando se necesitaban anexos técnicos para las normas conceptuales u otras normas existentes***
- ***Para las revisiones de menor importancia de las normas ya existentes, cuando tales revisiones no eran de carácter conceptual***
- ***Cuando lo autorizaba específicamente la CIMF***

4.2. Elementos de un procedimiento de vía rápida

59. En su debate sobre los posibles elementos que deberían formar parte de un sistema de elaboración y aprobación de normas por una vía rápida, el Grupo especializado consideró que la cuestión fundamental era aumentar el ritmo de aprobación de las normas. Ello podría llevarse a cabo reduciendo el tiempo necesario para cada norma, aumentando el número de normas elaboradas en cada proceso, o combinando ambos planteamientos.

60. El Grupo especializado evaluó el actual procedimiento de elaboración de normas y determinó que estaba compuesto por el proceso de redacción, el proceso del CN y el proceso de aprobación, durante el cual podían incorporarse cambios con objeto de establecer un sistema de vía rápida. Una recopilación de los posibles elementos de un sistema de vía rápida realizada por los miembros del Grupo especializado redundó en el establecimiento de una serie de pasos que podían formar parte de un procedimiento de vía rápida para la elaboración y aprobación de normas.

61. Los pasos del sistema propuesto de vía rápida son los siguientes:

1. La CIMF especifica campos temáticos para el procedimiento de vía rápida
2. Constitución de grupos técnicos sobre campos temáticos específicos
3. La labor de los Grupos técnicos cumple las especificaciones establecidas por el CN, que proporcionan orientación general sobre las normas técnicas necesarias.
4. El grupo técnico puede presentar proyectos de normas específicos al CN en todo momento.
5. En la medida de lo posible, el CN aclararía esos proyectos de normas (comprobar que están en el formato correcto y que cumplen las especificaciones) por correo electrónico.
6. La Secretaría remitiría los proyectos de normas aprobados por el CN a todos los Miembros de la CIMF en el idioma oficial de la FAO correspondiente
7. Si no se han recibido objeciones formales al cabo del período de 120 días, entonces la Secretaría comunicará la norma a todos los Miembros de la CIMF y la publicará según los cauces normales.

8. Si se recibieran una o más objeciones formales, la norma no se aprobaría en esa etapa.
9. La Secretaría solicitaría al CN que examinara las observaciones y modificara la norma en caso necesario, previa consulta con el grupo técnico competente.
10. La norma revisada se incluiría en el programa de la siguiente reunión de la CIMF para su aprobación según los cauces normales.

4.2.1. Proceso de redacción

62. Habida cuenta de sus conclusiones con respecto a los criterios para la aplicación del procedimiento de vía rápida (véase el apartado 4.1.) el Grupo especializado tomó nota de que tal vez no todas las normas necesitaran un proceso completo de redacción. En algunos casos, las normas elaboradas por las ORPF o por otras organizaciones podían constituir un punto de partida idóneo para las NIMF. Se pensó que el carácter fundamentalmente técnico o no de concepto de las normas sujetas al procedimiento de vía rápida tenía repercusiones en la forma en que se redactaban las normas y en quién las redactaba. A ese respecto, el Grupo especializado creía que tal vez no hiciera falta recurrir siempre a grupos de trabajo de expertos para elaborar un proyecto, y que el sistema de grupos técnicos (véase también el apartado 3.2.) podía ser especialmente útil. El establecimiento de grupos técnicos por el CN para determinados campos temáticos podía ser el primer paso de un proceso de redacción de vía rápida. En esa perspectiva, el grupo técnico tendría que cumplir las especificaciones de orientación general establecidas por el CN en relación con las normas técnicas necesarias. El Grupo especializado estimó que el recurso a grupos técnicos con un alto nivel de competencia en la esfera concreta de que se tratara traería como consecuencia una elevada elaboración de normas al año.

63. El Grupo especializado observó que se había discutido con frecuencia la idea de utilizar los documentos, normas y recursos de otras organizaciones competentes como posible mecanismo para aumentar el ritmo de elaboración y aprobación de normas. El Grupo especializado analizó la posibilidad de entablar vínculos entre los grupos técnicos y otras organizaciones, expertos e instituciones competentes.

64. Actualmente existen dos casos en los que la CIMF ha solicitado entablar vínculos con otras organizaciones para trabajar sobre unas normas determinadas (al Grupo Consultivo Internacional sobre Irradiación de los Alimentos, en relación con la norma sobre irradiación y al Grupo Internacional de Investigación sobre Cuarentena Forestal, en relación con los tratamientos de los embalajes de madera). El Grupo especializado consideró que la CIMF debía elaborar una política general sobre esta cuestión.

65. Algunas de las posibles cuestiones que habría que considerar en la elaboración de una política semejante son las siguientes:

- La necesidad de reconocer expresamente a los colaboradores en las normas
- Las cuestiones jurídicas relacionadas con el uso de otras normas: reconocimiento/derechos de autor/propiedad
- Todos los posibles acuerdos contractuales con los expertos

- La posibilidad de que la CIMF reconozca otras normas directamente

66. *El Grupo especializado recomendó:*

- ***Que el grupo oficioso de trabajo sobre enlaces con organizaciones de investigación y enseñanza investigara formas de coordinar y entablar vínculos con organizaciones competentes que pudieran prestar asistencia en la elaboración de normas técnicas.***

4.2.2. Proceso del Comité de Normas

67. En relación con el proceso del CN, el Grupo especializado pensó que podía ser necesario revisar los procedimientos de presentación de normas al CN y de tramitación de proyectos de normas en el CN para establecer el procedimiento de vía rápida. El Grupo especializado consideró que los grupos técnicos podían presentar proyectos de normas al CN en cualquier momento, lo que evitaría los problemas de fijación de fechas o de coordinación entre las reuniones del CN y las de los grupos técnicos. Además, el Grupo especializado pensó que el CN contaría con los conocimientos técnicos de los miembros del grupo técnico. Por ende, la función del CN consistiría en aprobar las normas presentadas, para lo cual debía comprobar si estaban en el formato correcto y si cumplían las especificaciones. La aprobación se haría por correo electrónico. Una ventaja significativa del planteamiento propuesto sería que la elaboración de normas técnicas podía proseguir separadamente de las reuniones presenciales del CN.

4.2.3. Proceso de aprobación fuera de las reuniones

68. Según el Grupo especializado, el proceso de aprobación constituye un aspecto importante del procedimiento de vía rápida. El Grupo consideró que un procedimiento de aprobación de vía rápida no podía prever que la aprobación se realizara en las reuniones periódicas de la CIMF. Además, se alegó que el número de normas técnicas que se aprueban en las reuniones de la CIMF podía ser exiguo debido a las limitaciones de tiempo. Sobre la base de estas reflexiones, el Grupo especializado consideró la posibilidad de utilizar un proceso de aprobación “fuera de las reuniones” para las normas aprobadas mediante el procedimiento de vía rápida. El Grupo especializado creía que tal vez el proceso más adecuado para aprobar normas mediante un procedimiento de vía rápida fuera la celebración de una consulta que diera origen a un acuerdo fuera de reunión. El Grupo especializado consideró que la propuesta permitiría simultáneamente una reducción del tiempo necesario para aprobar una norma y un considerable aumento del número de proyectos de normas elaborados.

69. El Grupo especializado reconoció que, aparentemente, el actual Reglamento de la CIMF no permitía la aprobación de normas más que durante las reuniones de la CIMF. Habría que modificar el Reglamento para permitir la aprobación fuera de las reuniones.

70. El Grupo especializado reconoció que un proceso de aprobación realizado fuera de las reuniones podía causar problemas a los países que tenían dificultades de

comunicación, especialmente en lo que se refería a la comunicación electrónica. Debido a esos problemas, el Grupo especializado consideró que el correo ordinario debía ser el principal modo de comunicación, a menos que los países manifestaran explícitamente su preferencia por los medios electrónicos. Por otro lado, las partes debían asegurarse de mantener actualizados los datos sobre sus puntos de contacto. El Grupo especializado señaló que los problemas de comunicación no eran específicos de la propuesta de vía rápida y que en el proceso actual datos de contacto incorrectos o no actualizados causaban problemas continuamente en la distribución de proyectos para la formulación de observaciones. El Grupo especializado señaló que, además, los proyectos siempre podrían consultarse en el PFI. El Grupo especializado propuso que la duración del período de consulta sobre las normas elaboradas por el sistema de vía rápida siguiese siendo de 120 días, con objeto de que los países tuvieran el mayor tiempo posible para examinar las normas.

71. Dado que con el procedimiento de vía rápida las normas propuestas se remitirían en su forma final al proceso de consulta con los países, todas ellas se distribuirían en los cinco idiomas oficiales utilizados en la FAO.

4.2.4. Tratamiento de las objeciones

72. En lo que se refiere a las posibles objeciones, el Grupo especializado estimó que las partes debían incluir una justificación técnica en sus objeciones formales y comunicarlas a la Secretaría en el plazo y formato convenidos.

73. El Grupo especializado debatió posibles formas de abordar las objeciones, entre ellas la idea de permitir la celebración de nuevas rondas de consultas y las iniciativas de aprobación fuera de las reuniones. No obstante, el Grupo especializado llegó a la conclusión de que, si quedaba alguna objeción formal después de una ronda de consultas, convendría incluir la norma en el programa de la CIMF para su examen.

74. Cuando se formularan una o muy pocas objeciones formales respecto de una norma, podía ser conveniente que la Secretaría, previa consulta con el CN y el grupo técnico adecuado, tratase de resolver las cuestiones planteadas antes de que se celebrara la CIMF e intentara que se retiraran las objeciones. En caso de que lo consiguiese, el país o los países correspondientes indicarían a la CIMF que se habían resuelto las cuestiones que habían formulado.

75. Dado el carácter eminentemente técnico de las normas elaboradas mediante el proceso de vía rápida, el Grupo especializado consideró que podía ser difícil enmendar tales normas en la CIMF y, en consecuencia, tendrían que aprobarse tal cual estaban o devolverse para seguir trabajando en ellas. El Grupo especializado consideró que el Presidente de la CIMF debía solicitar a las partes que no trataran de enmendar normas eminentemente técnicas en las reuniones de la CIMF. Sin embargo, el Grupo especializado concluyó diciendo que el Reglamento debía ser flexible y no debía modificarse para prohibir la enmienda de las normas técnicas en la CIMF.

4.2.5. Garantías para los Miembros de la CIMF

76. El Grupo especializado examinó las consecuencias que el procedimiento propuesto de aprobación fuera de las reuniones tendría en el derecho de los Miembros

de la CIMF de examinar y debatir plenamente los proyectos de normas antes de su aprobación. La propuesta concede a los Miembros de la CIMF 120 días para examinar un proyecto de norma y una objeción basta para garantizar que se incluya en el programa de la CIMF, dando a sus Miembros la oportunidad de debatir en persona las cuestiones correspondientes. El Grupo especializado determinó que la propuesta otorgaba suficientes oportunidades a los Miembros de la CIMF para examinar un proyecto de norma antes de su aprobación.

77. El Grupo especializado recomendó:

- *que las consultas que dieran origen a la aprobación fuera de reunión se considerasen como un mecanismo que se pudiera utilizar para las normas elaboradas mediante el procedimiento de vía rápida, como se ha indicado anteriormente y a continuación en el Cuadro 1 y el diagrama de flujo.*

Cuadro 1. Comparación del sistema propuesto de vía rápida con el procedimiento normal de elaboración de normas.

	VÍA RÁPIDA	NORMAL
<i>Tipo de norma</i>	Específicamente técnica. Material disponible o fácil de elaborar	Conceptual o compleja
<i>Autorización para proceder</i>	Tema general de la CIMF. El CN elige temas específicos previa consulta con la Secretaría, sobre la base de toda orientación que pueda facilitar la CIMF.	Tema específico de la CIMF
<i>Elaboración</i>	Elaborada por el grupo técnico con la asistencia de expertos externos competentes y de conformidad con las especificaciones establecidas por el CN.	Grupos de trabajo de expertos específicos que trabajan de conformidad con las especificaciones establecidas por el CN
<i>Supervisión del CN</i>	CN-20. Comprueba sólo el formato y el cumplimiento de las especificaciones. Podría hacerse por medios electrónicos.	El CN elabora especificaciones y aprueba proyectos en reuniones presenciales
<i>Consulta</i>	120 días	120 días (propuesta de 90 días del Grupo especializado)
<i>Aprobación fuera de las reuniones</i>	Aprobada si no hay objeciones formales; en caso contrario se incluye	No es posible

	en la reunión de la CIMF como un tema más del programa	
<i>Incorporación de observaciones</i>	Por el grupo técnico, previa consulta con los expertos y el CN	CN-7/CN-20
<i>Nueva consulta</i>	Si es necesario (lo decide el CN previa consulta al grupo técnico). La norma debería entrar en el proceso normal	Sólo si el CN decide que es necesario
<i>Aprobación</i>	En la reunión de la CIMF si no se aprueba en la consulta	Reunión presencial de la CIMF

5. CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LAS RECOMENDACIONES DE CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE NORMAS

78. Dado que los cambios propuestos en el procedimiento de elaboración de normas y las recomendaciones relativas al establecimiento de un procedimiento de vía rápida podían tener consecuencias financieras, el Grupo especializado trató de analizar tanto las consecuencias como los beneficios financieros.

79. El Grupo especializado reconoció que las mejoras propuestas del actual proceso podían tener repercusiones considerables en las finanzas y los recursos de la Secretaría. Esto era particularmente cierto en el caso de las recomendaciones de un aumento de las consultas, un papel más amplio de los administradores, la creación y el mantenimiento de grupos técnicos, la elaboración de directrices sobre las observaciones de los países y los grupos de trabajo, así como de cambios del PFI.

80. El Grupo especializado opinó que las mejoras del proceso de elaboración de normas se traducirían en una mayor eficiencia y en una mejor utilización de los recursos de la Secretaría, y también de los recursos del CN y de la CIMF. Asimismo, estas mejoras debían redundar en la creación de normas de alta calidad y en un aumento potencial de la elaboración de normas.

81. En relación con sus recomendaciones relativas al procedimiento de vía rápida, el Grupo especializado consideró que este procedimiento debía reducir los costos y la cantidad de recursos necesarios para elaborar y aprobar una norma y, al mismo tiempo, generar un incremento del número de normas elaboradas. Para que el proceso funcionara eficazmente, la Secretaría debía prestar una ingente ayuda a los grupos técnicos para organizar el trabajo, redactar informes sobre excepciones y problemas, y publicar normas. Se propuso que el grupo técnico trabajara fundamentalmente por correo electrónico y por teléfono. No obstante, tal vez fuera preciso que el grupo técnico se reuniera una vez al año, lo que supondría gastos de viaje y de Secretaría.

82. *El Grupo especializado solicitó:*

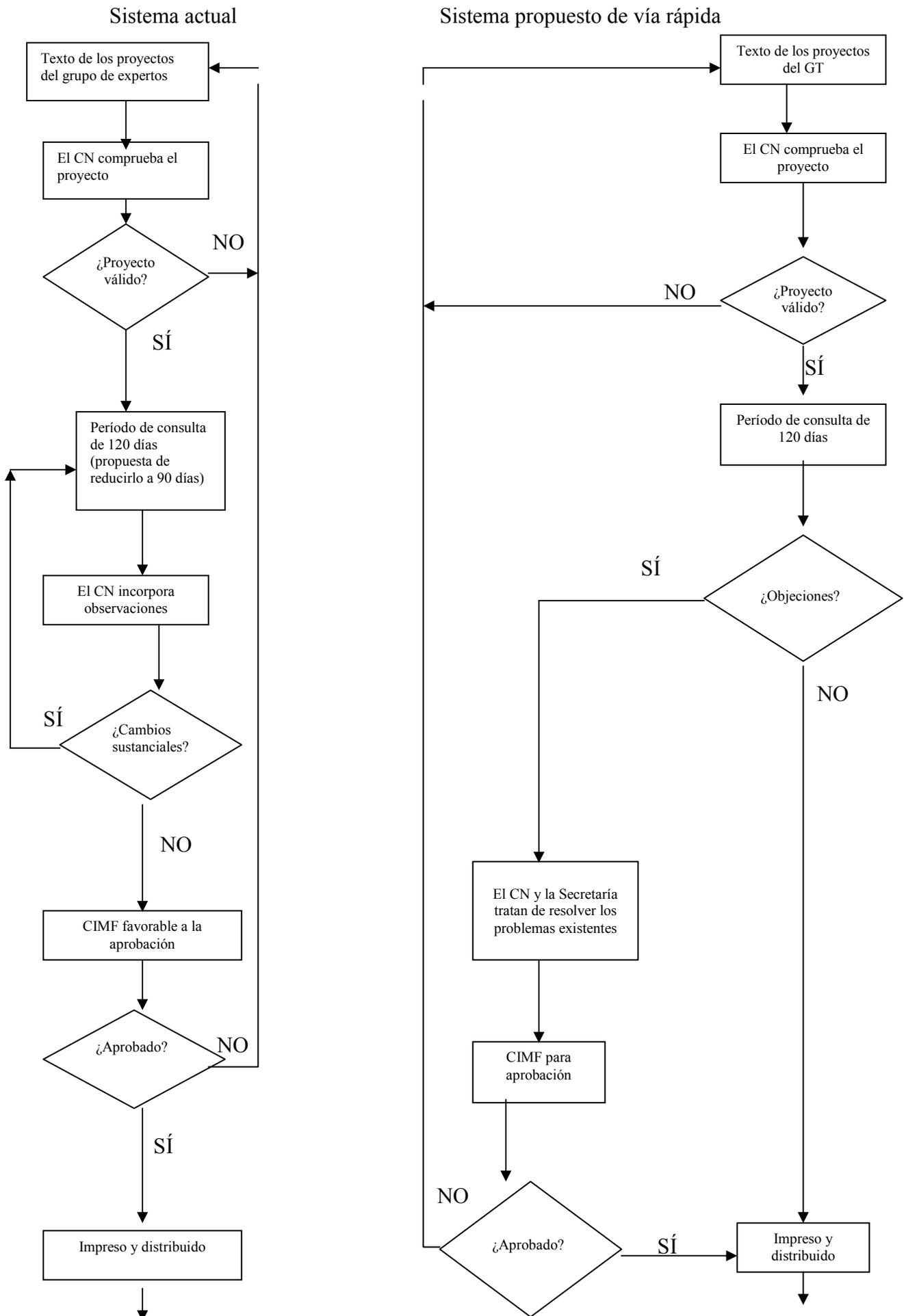
Que la Secretaría realizara un análisis de las consecuencias financieras de los cambios propuestos en el procedimiento de elaboración de normas y el sistema propuesto de vía rápida para incluirlo como anexo en el informe final del Grupo especializado².

6. AGRADECIMIENTOS

83. Los miembros del Grupo especializado desean expresar su sincera gratitud a todas las personas e instituciones que han facilitado documentos de debate y documentos informativos excelentes.

² La Secretaría de la CIPF todavía no ha concluido el anexo solicitado.

Diagramas de flujo 1. Proceso actual de elaboración de normas y proceso propuesto de vía rápida



APÉNDICE 1. Procedimiento aprobado por la CIMF y mandato del Grupo especializado

A. APÉNDICE IX DEL INFORME DE LA CIMF-5

**TEMAS Y PRIORIDADES EN MATERIA DE NORMAS:
PROCESO DEL PROCEDIMIENTO DE
ADOPCIÓN DE NORMAS POR UNA VÍA RÁPIDA**

1. Un Grupo especializado se reunió en junio y julio de 2003 para elaborar procedimientos que permitieran aumentar considerablemente el número de normas aprobadas al año. Entre otros se examinó un procedimiento de aprobación de vía rápida y el establecimiento de criterios para tal procedimiento.
2. El procedimiento elaborado por el Grupo especializado se comunicará a la 15ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria para su examen.
3. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (SPTA) examinará el procedimiento y las observaciones de la 15ª Consulta Técnica sobre el mismo. Las conclusiones del SPTA se presentarán a la sexta reunión de la CIMF para su examen, y si procede, para su aprobación.

B. MANDATO

La CIMF-5 decidió establecer un grupo especializado para que examinara el mecanismo de elaboración de normas y los proyectos de recomendaciones para adoptar un procedimiento de aprobación de normas por una vía rápida. La 15ª Consulta Técnica entre ORPF y el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica examinarán el informe del Grupo especializado antes de que lo haga la CIMF-6 en 2004.

1. Establecimiento de los estrangulamientos y las limitaciones del sistema actual, incluido un examen del número de normas que cabría esperar pudieran tramitar el sistema actual y la CIMF.
2. Redacción de recomendaciones sobre toda mejora del sistema actual de elaboración de normas.
3. Redacción de recomendaciones sobre un sistema de vía rápida para la elaboración de normas específicas o técnicas.
4. Consecuencias financieras de las recomendaciones de cambios del procedimiento de elaboración de normas
5. Establecimiento de criterios para utilizar un proceso de elaboración de normas por una vía rápida en vez del proceso normal.
6. Elaboración de un informe que contenga las principales recomendaciones y cuestiones debatidas

APÉNDICE 2. Participantes en el Grupo especializado

Ralf Lopian, Finlandia, (Presidente)
Hiroshi Akiyama, Japón
Felipe Canale, Uruguay
Maghespren Chinappen, Mauricio
John Hedley, Nueva Zelandia
Odlilson Luiz Ribeiro e Silva, Brasil
Marc Vereeke, Comisión Europea
John Payne, Estados Unidos
Niek Van der Graaf, FAO
Bill Roberts, FAO
Brent Larson, FAO

APÉNDICE 3. Documentos informativos para el Grupo especializado

1. Mandato y Reglamento del Comité de Normas (aprobados por la CIMF).
2. Directrices sobre la composición y organización de los grupos de trabajo de expertos (aprobadas por la CIMF).
3. Extractos pertinentes del informe de la CIMF-5.
4. Informe del Presidente del Comité de Normas (presentado a la CIMF-5).
5. Standard-setting procedures for Phytosanitary Measures: Consideration of Alternative Systems. Documento de debate preparado por John Hedley (Nueva Zelandia).
6. Procedimientos para dar mayor transparencia al proceso de establecimiento de normas. Propuesta de Argentina planteada en la CIMF-5.
7. Highlights of the Standards Setting Process in Five Example Bodies. Documento preparado por la Sra. M Quinlan, Consultora.
8. Standards Process – Some problems/issues/complaints. Lista preparada por la Sra. M Quinlan, Consultora.